



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió memorial vía correo electrónico el día 27 de julio del año calendado, suscrito por el apoderado demandante, en el cual solicita el aplazamiento de la diligencia de secuestro. Bucaramanga, 30 de julio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | COMULTRASAN |
| DEMANDADOS: | EDGAR RAUL ACEVEDO TORO |
| PROVIDENCIA: | SUSTANCIACIÓN No. 647 |
| RADICADO: | 680014189001-2019-00187-00 |
| DECISIÓN: | ACCEDE A SOLICITUD FIJA FECHA Y HORA DILIGENCIA DE SECUESTRO |
| TRAMITE: | POSTERIOR |

Revisada la petición que antecede, el Despacho accede a lo deprecado por el mandatario accionante, en el sentido de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del establecimiento de comercio distinguido con NIT 91499756-2 denominado TODO LUJOS, de propiedad del demandado EDGAR RAÚL ACEVEDO TORO.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la realización de la diligencia de secuestro, para el día **jueves 30 de septiembre de 2021, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, respecto del establecimiento de comercio distinguido con NIT 91499756-2 denominado TODO LUJOS, de propiedad del demandado EDGAR RAÚL ACEVEDO TORO, el reseñado bien se encuentra ubicado en la CARRERA 15 # 21 – 85 de esta ciudad, con correo electrónico todolujos@hotmail.com.

SEGUNDO: SE MANTIENE la designación como secuestre a la señora KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR a quien se le deberá comunicar el nombramiento en debida forma en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 de Bucaramanga (Sant), y así mismo al correo electrónico karenafanador0216@outlook.com, (celular 3166781983) y si acepta será posesionada.

Se dispone librar oficio por secretaría con dicha finalidad tanto a la secuestre designada como a la Estación de Policía Norte, los que deberán ser remitidos por cuenta y costo de la parte demandante, **quien deberá allegar al correo electrónico del Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, la constancia de envío y recepción, por lo menos tres (3) días antes de la fecha fijada para la diligencia,** ya que resulta necesaria la comparecencia de la auxiliar de la justicia y el acompañamiento de la fuerza pública, para los efectos de la diligencia agendada.



Como honorarios provisionales por la asistencia de la secuestre, se fija la suma que de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir, la cantidad de ciento cincuenta y un mil pesos (\$151.000) que deberán ser cancelados por la parte demandante. La auxiliar nombrada pertenece a la categoría N° 1 de la lista oficial (Acuerdo PSAA15- 10448 de 2015) y RESOLUCIÓN DESAJBUR 21-9, las cuales aplican este Despacho atendiendo su jurisdicción territorial que no supera el máximo de habitantes allí establecidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 29** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **03 DE AGOSTO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c2a880f3224103b5a8ed37e9d4b2658bd29fac41043e643ac989e283d39c31f

Documento generado en 27/07/2021 07:06:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>